**Sistema de Capitalización individual**

**Introducción**

En este régimen los médicos afiliados a la Caja de Previsión Social Medica de Rio Negro, en adelante la Caja, tendrán la posibilidad de aportar, en forma voluntaria y en cuentas individuales, sus ahorros, los que constituirán en el futuro un completo de la jubilación estipulada por los aportes realizados al Sistema Solidario de La Caja. Estas cuentas irán acreditando los ahorros (Aportes + Intereses) de cada afiliado. Estos ahorros formaran parte del llamado Fondo de Capitalización Individual, en adelante el Fondo, el cual es propiedad de los afiliados.

En este sistema compete a cada persona cuanto ahorrará durante la vida laboral para hacer frente a su subsistencia cuando sobrevenga la vejez, por lo tanto, el monto de los beneficios los determinará principalmente cada aportante, de modo que el esfuerzo personal que significa el aporte periódico tendrá una compensación directa a través del monto de la futura jubilación.

**Reglamentación/explicacion del Sistema:**

El Directorio de la Caja de Previsión Social Medica de Rio Negro, en adelante la Caja, crea a partir del 1/1/2017 un Sistema Ahorro con Capilazacion Individual, permitiendo que todos sus afiliados tengan la posibilidad de incrementar el haber jubilatorio estipulado por el Sistema Solidario de aportes.

1.- Los aportes serán voluntarios y pasarán a integrar el Fondo de Capitalización. Estos fondos son propiedad de los afiliados a los cuales se les creará una cuenta de capitalización para cada uno.

Las imposiciones voluntarias podrán ser realizadas por el afiliado o por terceras personas, físicas o jurídicas que convenga con el afiliado ingresar a su cuenta personal un deposito único o periódico.

2.- El afiliado estará habilitado para ingresar al Sistema a partir de su afiliación a la Caja, y solo podrá realizar aportes o retiros si no registra deuda con el Sistema de Reparto y/o con el Sistema de Préstamos otorgados por La Caja, en este último caso, sean tomadores o fiadores).

3.- No existe una cuantía mínima ni máxima para los aportes pudiendo los mismos realizarse en periodos sucesivos o alternados.

4.- El monto acumulado de los aportes realizados, más los intereses generados por los mismos menos las detracciones enunciadas en este Reglamento, solo podrá ser retirado, salvo que se haga opción del retiro anticipado (Art.6), a partir de los 65 años o con posterioridad en caso que hubiese optado por seguir realizado aportes.

El monto mencionado podrá ser retirado según opción firmada por el afiliado, de la siguiente manera:

- 5 años (60 cuotas mensuales)

- 10 años (120 cuotas mensuales)

- 15 años (180 cuotas mensuales)

-Renta "vitalicia" (300 cuotas mensuales - Tiempo Max.=25 años)

Durante el periodo que el afiliado se encuentre retirando los aportes capitalizados, el saldo seguirá capitalizándose, reintegrándose la totalidad del mismo con la última cuota según la opción ejercida.

5.- Los afiliados tendrán la posibilidad de modificar el plazo de retiro de fondos cada 24 meses entre los 65 y 70 años y cada 12 meses a partir de los 70 años.

6.- El afiliado podrá ejercer la opción de retiro anticipado del sistema, es decir con anterioridad a los 65 años, bajo las siguiente condiciones:

A.- En caso de incapacidad Absoluta (Jubilación por Invalidez, según lo establecido en el Estatuto de La Caja) se otorgará el 100% del saldo de su cuenta de Capilazacion en un plazo mínimo de 12. El plazo máximo podrá ser determinado por el afiliado.

B.- En el caso de solicitar el retiro anticipado del sistema en forma voluntaria, al saldo acumulado en la cuenta de capitalización se le efectuará una quita según la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Años de Aportes | % de Descuento | Cuotas |
| 1 a 10 | 20% | 0 |
| 11-15 | 20% | 36 |
| 16-20 | 20% | 36 |
| +20 | 20% | 36 |

En el caso que se ejerciere la opción B, el monto resultante de la aplicación del % de descuento, pasara a formar parte del Sistema Solidario.

7.- En caso de fallecimiento del Afiliado con anterioridad a los 65 años, el monto acumulado en su cuenta individual podrá ser retirado por el/los beneficiario designados por él al ingresar al sistema.

En caso que el fallecimiento ocurra en el periodo de retiro de fondos, será el/los beneficiarios los que continúen haciéndolo, según los estipulados en el contrato de ingreso al sistema, por el titular del mismo.

8.- El 5% de los aportes realizados por cada afiliado serán destinados para gastos administrativos de la Caja. Dicho porcentaje podrá ser modificado por el Directorio.

9.- Los derechos de copropiedad de cada uno de los afiliados y beneficiarios sobre el Fondo de Capilazacion se representan por cuotas de igual valor y característica.

Los saldos de las cuentas individuales no se representan por montos de dinero sino por cantidad de cuotas.

8. El valor inicial de las cuotas, definido por la Caja, será de $10 (diez pesos).

9.- El valor de las cuotas se determinara cada Trimestral sobre la base de la valoración de las inversiones representativas del respectivo Fondo de Capitalización.

En caso de producirse algunos de los hechos previstos en el Art. 6 se tomará el último valor de cuota determinado.

10.- La totalidad de los aportes y el producto de las inversiones debe ser depositado en entidades bancarias en cuentas destinadas "exclusivamente al Sistema de Capitalización".

De las cuentas mencionadas solo se podrán efectuar movimientos destinados a la realización de inversiones para el Fondo de Capitalización, y al pago de las prestaciones o gastos de administración.

11.- Las inversiones de los aportes se encuentra regida por el Estatuto de la Caja en su Art. 36 y siguientes.

12.- Se encuentra en análisis un proyecto que, si bien funcionará de la misma manera que el Fondo de capitalización para beneficios previsionales; la finalidad del mismo tiene como objetivo solventar en todo o en parte (dependerá de los aportes realizados) los estudios terciarios o universitarios de/los beneficiario/s que designe el aportante.